



Expediente: COTAIP/678/2016
Folio PNT: 01776616

Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/853-01776616

CUENTA: Mediante Sistema INFOMEX y/o Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las diecisiete horas con veintiocho minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciséis, se tuvo a quien dijo llamarse **Lincon Hernández**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:**-----

PRIMERO. Via electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Lincon Hernández**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **"solicito que me diga como se hace para que un ciudadano tenga un permiso para vender en un parque. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT"...** (Sic).-----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad,



órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; y artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia que precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Lincon Hernández**, se otorga el debido trámite y resolución en atención a la respuesta otorgada por el titular de la **Coordinación de Fiscalización y Normatividad**, mediante su oficio **CFN/408/2016**, constante de dos (02) hojas, mediante el cual informa los requisitos que se deben cumplir de conformidad con el artículo 17 del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes del Municipio de Centro, y obtener el permiso para comercializar en la vía pública. Dependencia que de acuerdo a sus facultades y obligaciones previstas en el artículo 63, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, le corresponde conocer del presente asunto. Oficio que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integrante del mismo y que queda a su disposición en la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema INFOMEX.-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Lincon Hernández**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----



QUINTO. Hágase saber al solicitante **Lincon Hernández**, que de conformidad con los artículos 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 50, 132, 133, 134, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese al peticionario **Lincon Hernández**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, el Lic. **Jorge Alberto Cámara Núñez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el M.D. **Moisés Acosta García**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/678/2016 Folio PNT: 01776616
Acuerdo de Disponibilidad de Información COTAIP/853- 01776616



**Coordinación de Fiscalización
y Normatividad**



"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Villahermosa, Tabasco, a 09 de noviembre de 2016

Oficio: CFN/408/2016
Asunto: Contestación oficio número
COTAIP/1608/2016.



LIC. JORGE ALBERTO CAMARA NUÑEZ
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.
PRESENTE.

En atención al oficio número COTAIP/1608/2016 de fecha 08 de diciembre del año en curso, en el que solicita informe en relación a los siguientes datos:

Expediente número: COTAIP/678/2016
Folio PNT: 01776616
Asunto: Requerimiento de Información.
Solicitante: Lincon Hernández

Información Solicitada: **"Solicito que me diga cómo se hace para que un ciudadano tenga un permiso para vender en un parque." (Sic).**

Informo: De conformidad con los artículos 24, 26, 76, 78 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 107 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, tal y como se desprende del oficio mediante el cual se solicita la información, ésta Dirección informa respecto a lo solicitado, **únicamente en lo que le corresponde a la misma.**

De conformidad con el artículo 17 del Reglamento para Regular las Actividades que Realizan los Comerciantes del Municipio de Centro, y obtener el permiso para comercializar en la vía pública se deben cumplir con los requisitos siguientes:

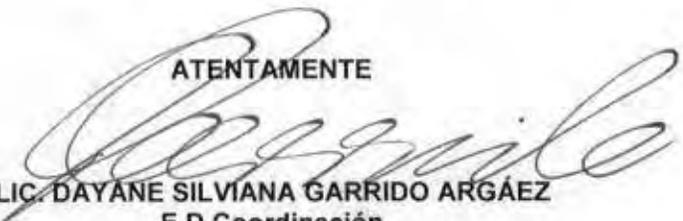
- A) Comprobar ser mexicano por nacimiento vecindado en el municipio de Centro, presentando una copia del acta de nacimiento;
- B) Acreditar ser mayor de dieciocho años, cuando sea menor de edad presentar constancia de estudios;
- C) Presentar, debidamente requisitada, la solicitud que proporcione para tal efecto la Coordinación de Fiscalización y Normatividad;
- D) Demostrar la necesidad de la actividad solicitada mediante estudio socioeconómico que así lo acredite.
- E) No tener otro permiso o autorización para ejercer el comercio en la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, en el municipio;
- F) Presentar carta de anuencia del Delegado Municipal correspondiente al lugar en el que se pretenda ejercer el comercio en la vía pública;

"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

- G) Presentar el proyecto de puesto o vehículo de transportación de mercancía, en que se ejercerá el comercio en la vía pública;**
- H) Acompañar 3 (tres) fotografías recientes tamaño infantil;**
- I) Presentar certificado de salud, expedido por institución pública;**
- J) Cubrir el derecho que fije el Ayuntamiento; y**
- K) Los demás que señalen las disposiciones legales y el presente Reglamento.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
E.D Coordinación

~~C.c.p. Unidad Jurídica.
C.c.p. Archivo y Minutario.~~